



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

11861 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Logopeda. 35001

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11862 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. la autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Nueva Subestación Transformadora de 220/20 kV S.T Murcia" en el término municipal de Murcia, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 35006

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11863 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de información presencial, telefónica, telemática, de asistencia material a los contribuyentes y digitalización de documentos notariales y administrativos a la Oficina de Atención al Contribuyente de Murcia y Cartagena". Expte. 1/2011. 35010

11864 Notificación por edicto. 35011

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

11865 Formalización del contrato para la adecuación, explotación y gestión de los aparcamientos del Hospital General Universitario Morales Meseguer de Murcia. 35012

Consejería de Sanidad y Política Social

11866 Notificación de liquidación de expediente sancionador 90/2010. 35013

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11867 Procedimiento ordinario 194/2011. 35014

11868 Despido 717/2011. 35016

Primera Instancia número Once de Murcia

11869 Demanda 2.257/2010. 35017

De lo Social número Dos de Murcia

11870 Demanda 22/2010. 35018

11871 Notificación diligencia ordenación revisión 8/11. 35020

BORM

BORM

De lo Social número Tres de Murcia

11872	Demanda 1.583/2009.	35021
11873	Proceso 1.377/2009.	35022
11874	Proceso 1.196/2009.	35023
11875	Proceso 1.744/2009.	35024
11876	Procedimiento ordinario 652/2010.	35025
11877	Demanda 92/2010.	35027
11878	Demanda 1.750/2009.	35028
11879	Demanda 1.749/2009.	35029
11880	Despido/ceses en general 221/2011.	35030
11881	Proceso 1.555/2009.	35032

De lo Social número Cuatro de Murcia

11882	Despido/ceses en general 120/2011.	35033
11883	Despido/ceses en general 1.087/2010.	35035

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

11884	Ejecución de títulos judiciales 363/2010.	35037
-------	-------------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

11885	Ejecución de títulos judiciales 31/2011.	35039
11886	Ejecución de títulos judiciales 352/2010.	35042
11887	Ejecución de títulos judiciales 318/2010.	35046

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

11888	Ejecución de títulos judiciales 275/2010.	35048
-------	-------------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

11889	Ejecución de títulos judiciales 281/2010.	35051
-------	-------------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

11890	Ejecución de títulos judiciales 323/2010.	35053
11891	Ejecución de títulos judiciales 82/2011.	35055

IV. Administración Local**Mula**

11892	Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.	35057
-------	---------------------------------------------------------------------	-------

San Javier

11893	Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de transporte de usuarios del Centro de Estancias Diurnas de San Javier".	35058
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

11861 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Logopeda.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Logopedas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de la Profesión de Logopeda

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Logopedas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de la Profesión de Logopeda.

Murcia, 18 de julio de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Logopeda

En Murcia, 24 de junio de 2011.

Reunidos

De una parte la Excmá Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2011.

De otra parte D. Pablo Parra López, Presidente del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, como representante legal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Segundo.- Que el artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales debe orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

Tercero.- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias, atribuye un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por otra parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, ya que en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público. En este sentido, en sus artículos 7 y 9 se dispone que les corresponde, entre otras funciones "colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes", así como ejercitar las funciones que les sean "delegadas por las administraciones públicas o que se deriven de convenios de colaboración con éstas".

Por tanto, no cabe duda que la actividad de los Colegios Profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

Cuarto.- Que el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando desde su creación por Ley 6/2001, de 17 de diciembre, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la sanidad.

Quinto.- Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales sanitarios que desarrolla el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Sexto.- Que según lo dispuesto en el Decreto n.º 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, tiene atribuidas las competencias, entre otras, en materia de docencia y formación sanitaria, así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Centro Directivo, Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, y el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de logopeda.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a apoyar las actividades que realice el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del siguiente modo:

a) Articulando, a través de la normativa regional correspondiente, la colaboración con dicho Colegio en materia de acreditación de la formación continuada de los profesionales sanitarios incluidos en el ámbito del mismo, con la finalidad de contribuir entre ambas instituciones a la mejora y actualización permanente de conocimientos de sus colegiados.

b) Reconociendo el interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

c) Ofreciendo al citado Colegio, el apoyo que resulte necesario para el desarrollo de los actos y cursos citados en el apartado anterior, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación.

d) Informando periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales sanitarios incluidos en el ámbito de dicho Colegio.

e) Invitando a dicho Colegio, a participar en las actividades que organice la Consejería, relacionadas con los profesionales sanitarios incluidos en el ámbito del mismo.

f) Colaborando con el Colegio en el desarrollo de programas conjuntos de divulgación sanitaria destinados a la población en general.

g) Asesorando y promoviendo con el Colegio, la realización conjunta de actividades de investigación.

h) Impulsando la puesta en marcha de procedimientos telemáticos en las relaciones que se entablen con el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia así como en las relaciones con los usuarios de los servicios profesionales.

i) Garantizando la participación de dicho Colegio en la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a su respectiva profesión.

j) Colaborando con el Colegio, en el logro de objetivos comunes referentes al ejercicio de la profesión, la formación y cualificación profesional.

Tercera.- Obligaciones del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia.

El Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la Región, y corporación de Derecho Público que viene desarrollando fines y funciones de interés social, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto realizará las siguientes actuaciones:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios, dentro del ámbito funcional del Colegio.

b) La divulgación de la información pública que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) La colaboración en los informes y aportación de información que le sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) La puesta a disposición de dicha Consejería, de los medios de que dispone, para el desarrollo de las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

e) La colaboración con la Consejería para el cumplimiento por parte del Colegio en la implementación del sistema de información y registro de los profesionales sanitarios de ese Colegio.

f) El impulso de la puesta en marcha de procedimientos telemáticos, tanto en las relaciones con la Administración como en las relaciones con los profesionales colegiados y los usuarios de los servicios prestados por éstos últimos.

g) La información y orientación a los usuarios y ciudadanos sobre trámites y gestiones en el ámbito de las actividades de su profesión.

h) La emisión de los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración regional, en particular, sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a su respectiva profesión.

i) La colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el logro de intereses comunes referentes al ejercicio de la profesión, a la formación y cualificación profesional.

j) La realización de cualquier otra función que le sea delegada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la legislación vigente.

Cuarta.- Financiación.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, consistirá en la aportación de los medios y recursos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica, por lo que la suscripción del presente Convenio no conllevará gasto alguno para aquélla.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, solución e interpretación de las dudas y discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación o persona en quien delegue, y que estará integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General, y por dos representantes del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia.

2. La Comisión determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2012, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Séptima.- Causas de Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo Acuerdo.

c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados, rubricando cada una de las páginas de la que consta.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, el Presidente, Pablo Parra López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11862 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. la autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Nueva Subestación Transformadora de 220/20 kV S.T Murcia" en el término municipal de Murcia, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E10AT2647 iniciado por la empresa gestora de la red de transporte Red Eléctrica de España, S.A.U, con C.I.F. n.º A-85309219 y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, C/ Asuso y Monzó, n.º 14, 5.ª planta, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 26 de febrero de 2010, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Nueva subestación transformadora de 220/20 KV S.T. Murcia", situada en Murcia, en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó anteproyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en la zona para atender la demanda actual

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 119 de 26 de mayo de 2010, en los diarios El Faro y La Opinión de 11 de mayo de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte del propietario afectado ni por otros particulares.

Cuarto: La empresa solicitante Red Eléctrica de España S.A.U tiene atribuidas las funciones del gestor de la red de transporte, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre.

Quinto: La D.G. de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha emitido informe favorable a la solicitud de autorización de la citada instalación, conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del citado R.D. 1955/2000.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte del propietario afectado ni por otros particulares; que la subestación proyectada está calificada como de transporte secundario, la

cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona, que está considerado como esencial por la Ley

54/1987, del Sector Eléctrico, y que la D.G. de Política Energética y Minas del MIT y C ha emitido el informe preceptivo favorable para su autorización; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa gestora de la red de transporte eléctrico Red Eléctrica de España S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Nueva subestación transformadora de 220/20 KV S.T. Murcia", situada en Murcia, en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona para atender la demanda actual, cuyas características principales son las siguientes:

A) Subestación eléctrica.

I.E.T.: Sistema de 220 KV.

Instalación blindada, interior, con envolvente metálica y aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6).

Configuración: Doble barra con acoplamiento transversal con siete celdas según detalle:

- Dos (2) para posiciones de línea.
- Tres (3) para posiciones de transformador.
- Una (1) para aislamiento de barras.
- Una (1) para medida.

Previsión de espacio para 2 posiciones de reserva

Sala de control compartida con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

B) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona para atender la demanda actual

C) Calificación de la instalación: Transporte secundario.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 3.452.225 Euros.

F) Autor del proyecto: Fco. Javier Asua Aizpurua, Ing. Industrial

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º La empresa gestora de la red de transporte presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos de aplicación, debiendo solicitar su aprobación en el plazo de seis meses.

2.º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por R.D. 223/2008 de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 24 de noviembre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

11863 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de información presencial, telefónica, telemática, de asistencia material a los contribuyentes y digitalización de documentos notariales y administrativos a la Oficina de Atención al Contribuyente de Murcia y Cartagena". Expte. 1/2011.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2011

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Servicio de información presencial, telefónica, telemática, de asistencia material a los contribuyentes y digitalización de documentos notariales y administrativos a la Oficina de Atención al Contribuyente de Murcia y Cartagena".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios

4.- Presupuesto base de licitación:

2.447.978,46 € (IVA excluido)
440.636,12 € (IVA al 18%)
Total: 2.888.614,58 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2011
- b) Fecha formalización del contrato: 30 de junio de 2011
- c) Contratista: Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A., con CIF: A-41584483
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:
1.949.062,79 € (IVA excluido)
350.831,31 € (IVA)
Total: 2.299.894,10 € (IVA incluido)

Murcia, 11 de julio de 2011.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

11864 Notificación por edicto.

Se pone en conocimiento de D.^a Ana M.^a Agüera Pardo, con NIF 75.215.927-Q, que con fecha 8 de junio de 2011 se ha dictado Orden por la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se DESESTIMA el recurso de reposición interpuesto (Rrp.-5/2011), interpuesto por D.^a Ana María Agüera Pardo contra la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se declara el pago indebido en la nómina del mes de enero de 2011, por la cantidad de 116,91 euros, por los 31 días de incapacidad temporal.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces (el primer y segundo intento Ausente) y no haberse podido notificar al interesado por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones (Calle Nueva de San Antón, 27, 4.º B – 30009 – MURCIA), se publica el presente edicto haciendo saber a la interesada que contra la citada Orden, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda utilizar otro que se estime procedente.

La interesada podrá personarse en las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda (ubicadas en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Av. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con el texto íntegro de la citada resolución, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (Ref. Exp. Rrp.-5/2011).

Murcia 14 de julio de 2011.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

11865 Formalización del contrato para la adecuación, explotación y gestión de los aparcamientos del Hospital General Universitario Morales Meseguer de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación”.
- c) Número de expediente: 20/10
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo especial
- b) Descripción del objeto: Contratación del la ADECUACIÓN, EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “JOSÉ MARÍA MORALES MESEGUER” DE MURCIA.
- c) Lote:
- d) CPV: 98351000-8 (Servicios de Gestión de Aparcamientos).
- e) Acuerdo marco: NO
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: NO
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de noviembre de 2010.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: Canon mínimo global de 950.00,000€ (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 950.000,00 €. Importe total: 1.121.000,00€ (18% IVA incluido).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2011
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2011
- c) Contratista: NEW CAPITAL 2000, S.L..
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.425.000,00€. Importe total:1.681.500,00€ (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la económicamente más ventajosa una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos.

En Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

11866 Notificación de liquidación de expediente sancionador 90/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 90/2010	Gesis Altiplano, S.L.U.	B-73.544.017	C/ Fábricas, nº 1	30510 Yecla	180200 991 039103 00028 2011 510 5	SI801	24/05/2011	3.000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 29 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11867 Procedimiento ordinario 194/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 194/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Irene García Roca contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia: 00071/2011

Cantidad n.º 194/2011

En Cartagena, 5 de mayo de 2011.

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Parra Martín, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, los presentes autos n.º 194/2011, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D.ª Irene García Roca, asistida por el Letrado D. Miguel Castel Martínez, contra la empresa "Panadería Casablanca, S.L", no comparecida; con citación del Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Irene García Roca contra la empresa "Panadería Casablanca, S.L", condenando a empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro Euros con Catorce Céntimos de Euro (5.334,14 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11868 Despido 717/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Alexis Hubert Pérez Madrid contra la empresa Alberto Felices Bellido, y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº 717/2011 se ha acordado citar a la empresa Alberto Felices Bellido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2011 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alberto Felices Bellido, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

11869 Demanda 2.257/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0018054

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria General 2.257/2010

Sobre Otras Materias

De Automeco, S.L., María José Cano Cañada

Procurador Sr., María Luisa Flores Bernal

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero Once de Murcia.

Hace saber: Que en este procedimiento se sigue expediente de jurisdicción voluntaria num. 2.257/2010 sobre extravío de cheque bancario, librado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en fecha 19 de enero de 2010, por importe de 13.000 €, nominativo a Automeco, serie ZY, n.º 68461153, código de identificación 75320. iniciado a instancia de María José Cano Cañada y en el día de la fecha se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, 23 de junio de 2011.—Juez/Magistrado-Juez, Teresa Rizo Jiménez.

Dada cuenta;

Habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido por providencia de fecha 26/11/08, procédase en virtud de lo establecido en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, a la publicación de la denuncia en el Boletín Oficial del Estado a fin de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del edicto pueda el tenedor del título comparecer y formular oposición y verificado que sea o transcurrido el plazo se acordará.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Juez/Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y a efectos de que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición se extiende el presente.

Dado en Murcia, 23 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11870 Demanda 22/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014389

01000

N.º Autos: Demanda 22/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Laura Martínez García.

Demandado/s: Valdepesca 1928 S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 22/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Laura Martínez García contra la empresa Valdepesca 1928 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto:

En Murcia, 1 de julio de 2011.

Dada cuenta; y.

Hechos

Primero.- Con fecha 7/01/10 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 2 demanda presentada por Laura Martínez García frente Valdepesca 1928 S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 1/07/10 a las 10.05 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se tiene por desistido a Laura Martínez García de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. SR. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valdepesca 1928 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11871 Notificación diligencia ordenación revisión 8/11.

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial Sra. D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 7 de julio de 2011.

Zaneta Suhajdova ha formulado recurso de revisión en escrito de fecha 24/06/11 contra el Decreto de fecha 10/06/11, y de conformidad con lo establecido en el art. 186.2 de la LPL.

Acuerdo: Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11872 Demanda 1.583/2009.

Proceso n.º: Demanda 1.583/2009.

Demandante: Jaquad El Faidi.

Demandado: INSS, TGSS, Limpival S.Coop. Valenciana.

Acción: Seguridad Social.

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.583/09, seguido a instancia de Jaquad El Faidi, contra INSS, TGSS, Limpival S.Coop. Valenciana, sobre Seg.Soc., habiendo recaído sentencia con el particular siguiente:

“Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Jaquad El Faidi frente al Instituto Nacional De La Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y frente a la empresa Limpival Scoop Valenciana, declaro no haber lugar a la misma, confirmando la resolución administrativa impugnada en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Adviértase igualmente de los depósitos a constituir para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Limpival S.Coop. Valenciana, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11873 Proceso 1.377/2009.

Proceso n.º: 1.377/2009.

Demandante: El Hssane Oussaid.

Demandado: Argovas Construcciones, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Antonia Bleda Abellán del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.377/09, seguido a instancia de El Hssane Oussaid, contra Argovas Construcciones, S.L., Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Fallo

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. El Hssane Oussaid, frente a la empresa Argovas Construcciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 2.394,67 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Argovas Construcciones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11874 Proceso 1.196/2009.

Proceso N.º: 1.196/2009

Demandante: Antonio Reche González

Demandados: Grupo Gestión Somar, S.L., Fogasa

Acción: Cantidad

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1196/09, seguido a instancia de Antonio Reche González, contra Grupo Gestión Somar, S.L., y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído sentencia con el particular siguiente:

Fallo

“Estimando parcialmente la demanda formulada por D. Antonio Reche González frente a la empresa “Grupo Gestión Somar, S.L.” debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 841,89 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.”

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al servicio común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Grupo Gestión Somar, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11875 Proceso 1.744/2009.

Proceso N.º: 1.744/2009

Demandante: María Jesús Bernal Gilar

Demandados: Ibernón Calderon, S.L., Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.744/2009, seguido a instancia de María Jesús Bernal Gilar, contra Ibernón Calderón, S.L Y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Fallo

“Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Bernal Gilar frente a la empresa Ibernón Calderón, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 8.483,82 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto de los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, haciendo las advertencias legales”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al servicio común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ibernón Calderón, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11876 Procedimiento ordinario 652/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004736

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 652/2010

Demandante: Ana Isabel Asiain Sanz

Abogado: Francisco José Bermejo Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alianza Automóvil, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 652/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Isabel Asiain Sanz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alianza Automóvil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel Asiain Sanz, frente a la empresa Alianza Automóvil, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 10.946,41 € líquidos (11.900,09 € brutos), más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, si bien a la indemnización por despido le serán aplicables los intereses legales del Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0652-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0652-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá



designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alianza Automóvil, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11877 Demanda 92/2010.

Proceso Nº: Dem. 92/2010

Demandante: Antonio Carrillo Ruiz

Demandado: Jomi Muebles Sa

Acción: Cantidad

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 92/10, seguido a instancia de Antonio Carrillo Ruiz, contra Jomi Muebles, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído auto de desistimiento con el particular siguiente:

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de la demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones por desistimiento, previa notificación de la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. doña María Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jomi Muebles, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11878 Demanda 1.750/2009.

Proceso N.º: Dem. 1.750/2009

Demandante: Luis Vicente Martínez

Demandado: Francisco Navedo, S.L.

Acción: Cantidad

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1750/09, seguido a instancia de Luis Vicente Martínez, contra Francisco Navedo, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto con el particular siguiente:

Dispongo

Se tiene por desistido a Luis Vicente Martínez de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Francisco Navedo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11879 Demanda 1.749/2009.

Proceso N.º: Dem. 1.749/2009

Demandante: Juan Ayala Hernández

Demandado: Francisco Navedo, S.L.

Acción: Cantidad

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1749/09, seguido a instancia de Juan Ayala Hernández, contra Francisco Navedo, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído AUTO con el particular siguiente:

Dispongo

Se tiene por desistido a Iván Ayala Hernández de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. D.^a María Lourdes Gollonet Fernández-Trespalcacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Partido.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Francisco Navedo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11880 Despido/ceses en general 221/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002605

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 221/2011.

Demandante: Natividad Concepción Granados Belchí.

Abogado: José Caballero Bernabé.

Demandado/s: Fogasa, Unión J.A.C., S.L.U.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Natividad Concepción Granados Belchí contra la empresa Fogasa, Unión J.A.C., S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Natividad Concepción Granados Belchí contra la empresa Unión J.A.C., S.L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a la actora con la empresa demandada, a fecha de la presente resolución, condenando a ésta a que indemnice a la demandante en la cantidad de 6.776,63 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá



designar letrado o graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, remitiéndose los autos al Servicio Común correspondiente para cumplimiento de los trámites que procedan desde la notificación de sentencia.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Unión J.A.C. S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11881 Proceso 1.555/2009.

Proceso n.º: 1.555/2009.

Demandante: Yaw Gyimah.

Demandado: Cocinas Ermani.

Acción: Cantidad.

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.555/09, seguido a instancia de Yaw Gyimah, contra Cocinas Ermani, sobre cantidad, habiendo recaído auto desistimiento con el particular siguiente:

Dispongo:

Se tiene por desistido a Yaw Gyimah de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. D.^a María Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cocinas Ermani, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11882 Despido/ceses en general 120/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001362

N.º Autos: Despido/ceses en general 120/2011

Demandante: Mustapha Oaullah

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandados: Fruhling, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 120/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mustapha Oaullah contra la empresa Fruhling, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 210/2011

En la ciudad de Murcia a 27 de mayo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Mustapha Oaullah frente a la empresa Fruhling, S.L., y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese del que ha sido objeto el demandante en fecha 12-01-2011, y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.462,72 €, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 2.808,74 €, computados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0120.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0120.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruhling, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11883 Despido/ceses en general 1.087/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008058

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.087/2010

Demandante: Domingo Aliaga Ferrer

Abogado: José Molina Laveda

Demandado: Transportes Huercar, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.087/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Domingo Aliaga Ferrer contra la empresa Transportes Huercar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 590/2010

En la ciudad de Murcia, 2 de diciembre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por Domingo Aliaga Ferrer, frente a la demandada Transportes Huercar, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 1-09-2010, y por la imposibilidad de readmisión, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a las empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 1.196,21 € y por salarios de tramitación la cantidad de 4.192,44 €.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3095 108710, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad



bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Huercar, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11884 Ejecución de títulos judiciales 363/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004702

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 363/2010.

Demandante: Khalil El Moummi.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Trans Manantial, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 363/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D./D.ª Khalil El Moummi contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Trans Manantial, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Trans Manantial S.L.

El embargo de los vehículos matrículas R6828BBY, R5537BBK, 2545BTL, todos ellos propiedad del ejecutado Trans Manantial S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Trans Manantial S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias:

-0182-6166-48-0208504624 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

-0093-1525-15-0000198692 de Banco de Valencia S.A.

-0075-0632-60-0600186726 de Banco Popular Español S.A.

-2090-0122-15-0200073937 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0363-10.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Trans Manantial S.L. en ignorado paradero en la demanda n.º 680/10, líbrese edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0363-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Manantial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11885 Ejecución de títulos judiciales 31/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000371

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 31/2011 E

Demandante: Ángel Masu.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/: Florida Hogar Yecla S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ángel Masu contra la empresa Florida Hogar Yecla S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez.

Señor don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 25 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Ángel Masu ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Florida Hogar S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.683,47 euros de principal y de 420,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Masu, frente a Florida Hogar S.L., parte ejecutada, por importe de 1.683,47 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ángel Masu ha presentado demanda de ejecución frente a Florida Hogar S.L.

Segundo.- En fecha 25-03-2011 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 1.683'47 euros de principal más 420'00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el social n.º 4 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 16-06-2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Florida Hogar Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11886 Ejecución de títulos judiciales 352/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0006925

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 352/2010 E

Demandante: Vicente Aguado Nicolás.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mad-Hier Jero S.L., Tres Molinos Golf Resort, Forgescon S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 352/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Vicente Aguado Nicolás contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mad-Hier Jero S.L., Tres Molinos Golf Resort, Forgescon S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 18 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Vicente Aguado Nicolás ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Mad-Hier Jero S.L., Tres Molinos Golf Resort, Forgescon S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.024,74 euros de principal y de 643,96 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Aguado Nicolás, frente a Fondo de Garantía Salarial, Mad-Hier Jero S.L., Tres Molinos Golf Resort, Forgescon S.L., parte ejecutada, por importe de 4.024,74 euros en concepto de principal, más otros 643,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 6 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 352/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Vicente Aguado Nicolás frente a Fondo de Garantía Salarial, Mad-Hier Jero S.L., Tres Molinos Golf Resort, Forgescon S.L., por la cantidad de 4.024,74€ de principal más la cantidad de 643,96€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia ha declarado en concurso a Tres Molinos Golf Resort en fecha uno de diciembre de dos mil diez en los autos n.º 21/10.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado auto de Insolvencia de fecha 20 de enero de 2010, en el procedimiento de ejecución n.º 105/09 respecto de la ejecutada Mad-Hier Jero S.L.

Cuarto.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada forjescon S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como

el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

Tercero.- Dispone el art. 568.2 de la LEC, que el Secretario Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto a La Ejecutada Mad-Hier Jero S.L.

Acuerdo: dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa, por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la LPL.

Respecto a la ejecutada Tres Molinos Golf Resort.

Acuerdo: Decretar la suspensión de la presente ejecución, pudiendo las partes solicitar su continuación una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado, comunicando el presente acuerdo al Juzgado de lo Mercantil del concurso.

Respecto a la ejecutada Forjescon S.L.:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Forjescon S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de los vehículos matrículas 9097FTS,9089FTS,3169DPN,7951CNR,7915CPS,9864CVW, todos ellos propiedad del ejecutado Forjescon S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado FORJESCON S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-2043-0069-26-6005000916 de Caja de Ahorros de Murcia.

-2043-0069-23-6005000890 de Caja de Ahorros de Murcia.

-2043-0069-28-6005000908 de Caja de Ahorros de Murcia.

-2043-0069-23-2000512666 de Caja de Ahorros de Murcia.

-2043-0069-22-2007000434 de Caja de Ahorros de Murcia.

-0128-0663-08-0300013236 de Bankinter S.A.

-0128-0663-03-0100008676 de Bankinter S.A.

-0075-1006-23-0604047557 de Banco Popular Español S.A.

-2090-0258-25-0200038655 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

-2100-5815-41-0200013821 de Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona.

-2077-1069-43-3100309983 de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón, Alicante.

-0093-1533-80-0044294920 de Banco de Valencia S.A.

-0093-1419-74-0000101937 de Banco de Valencia S.A.

-0049-6661-17-2316165484 de Banco de Santander S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0353-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0352-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mad-Hier Jero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11887 Ejecución de títulos judiciales 318/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0004189

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 318/2010 E

Demandante: Sonia Castaño González.

Demandado/s: Palamu S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2010 de este Servicio Común, seguidos a instancia de D.ª Sonia Castaño González contra la empresa Palamu S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución decreto de embargo de fecha 17/05/2011 y decreto nombrando perito de fecha 17/05/2011, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- El embargo de:

Finca 59.579 Tomo 1.157 Libro 836 Folio 180.

Finca 61.299 Tomo 1.200 Libro 879 Folio 187.

Finca 61.331 Tomo 1.200 Libro 879 Folio 219.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Acuerdo:

- Designar como perito tasador a Diego Miñarro Lidón, para que proceda a la valoración de los bienes embargados en este procedimiento.

- Notificarle la designación a los efectos de aceptación del cargo, que deberá efectuar en el día siguiente hábil, de no concurrir causa de abstención que lo impida.

- Notificar el nombramiento a las partes o terceros que tengan derechos sobre los bienes a tasar a fin de que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

Notifíquese a las partes. Notifíquese al ejecutado de forma personal junto a decreto de fecha 17/05/2011.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palamu S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11888 Ejecución de títulos judiciales 275/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0009381

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 275/2010-R

Demandante: Francisco José Conesa Martínez.

Graduado Social: Pedro Miguel Navarro Clemente.

Demandado/s: Enterprise Siglo XXI S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco José Conesa Martínez contra la empresa Enterprise Siglo XXI S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

Magistrado/a-Juez.

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco José Conesa Martínez ha presentado demanda de ejecución de frente a Enterprise Siglo XXI S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.157'60 € y de 1.253'00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de Francisco José Conesa Martínez, frente a Enterprise Siglo XXI S.L., por importe de 7.157'60 euros en concepto de principal, más otros 1.253'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 275/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco José Conesa Martínez frente a Enterprise Siglo XXI S.L., por la cantidad de 4.157'60 € en concepto de principal y 1.253'00 € en concepto de intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de los derechos referidos en el punto cuarto del escrito de ejecución así como de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades correspondientes.

-se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción



cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cta. del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Enterprise Siglo XXI S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11889 Ejecución de títulos judiciales 281/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013195

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 281/2010 (I)

Demandante: Irene Cánovas Palacios.

Abogada: María del Rosario Martínez Lozano.

Demandado/s: Deportes Centrofama S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Irene Cánovas Palacios contra la empresa Deportes Centrofama S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Autos:

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 14 de julio de 2010.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución en virtud de sentencia dictada a favor de la parte ejecutante Irene Cánovas Palacios, frente a Deportes Centrofama, S.L., parte ejecutada, por importe de 7500 euros en concepto de principal, más otros 1500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. La Secretario/a Judicial”

“Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 14 de julio de 2010.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo del saldo existente en las siguientes cuentas bancarias y vehículos:

Cuenta corriente abierta en Cajamar núm. 30580200192720019797, 30580200191021800701, 30580200191021800701.



Cuenta corriente abierta en BBVA núm. 01820159110201513397.

Cuenta corriente abierta en Banco de Santander núm. 00496608162695013786, 00496608162695013786 y 00496608162695013786.

Vehículo matrícula 5659CNZ.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deportes Centrofama S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11890 Ejecución de títulos judiciales 323/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0009068

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 323/2010.

Demandante: Alfonso Hernández Cumplido.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Alta Carpintería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D. Alfonso Hernández Cumplido contra la empresa Alta Carpintería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Alta Carpintería S.L.

El embargo de los vehículos matrículas 5306BWG,0033BRF, propiedad del ejecutado Alta Carpintería S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Alta Carpintería S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-3159-0022-13-2072325711 de Caixa Popular-Caixa Rural Sociedad de Crédito

-3159-0022-13-1663794624 de Caixa Popular-Caixa Rural Sociedad de Crédito

-2043-0304-71-9000527215 de Caja de Ahorros de Murcia

-2043-0304-71-2000513319 de Caja de Ahorros de Murcia

-0046-2100-54-0000100266 de Banco Gallego S.A.

-0065-1248-20-0001016694 de Barclays Bank S.A.

-0075-0007-58-0602377880 de Banco Popular Español S.A.

-0030-3310-03-0000258271 de Banco Español de Crédito S.A.

-2013-1751-13-0200039555 de Caixa de Catalunya, Tarragona I Manresa.

-2090-0161-47-0200099261 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0323-10.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Alta Carpintería S.L. en ignorado paradero en la demanda n.º 1.304/09 líbrese edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0323-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11891 Ejecución de títulos judiciales 82/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000992

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 82/2011.

Demandante: Juan Antonio Forte García

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s Furn Software, S.L.U.

D.ª Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D.ª Juan Antonio Forte García contra la empresa Furn Software, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Furn Software S.L.U.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Furn Software S.L.U. mantiene en las entidades bancarias:

-0049-5365-79-2616391385 de Banco Santander S.A.

-0072-0784-21-0000100563 de Banco Pastor S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0082-11.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Furn Software S.L.U. en ignorado paradero, líbrese edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0082-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Furn Software, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11892 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 noviembre, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de julio de 2011, acordó delegar en la Junta de Gobierno local la facultad de declarar de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras para rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico y la subsiguiente bonificación del 95% en la cuota del impuesto que las grava, previa solicitud del sujeto pasivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 12 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11893 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de transporte de usuarios del Centro de Estancias Diurnas de San Javier".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 - 4. Teléfono: 968 573700.
 - 5. Telefax: 968 190156.
 - 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 27/11.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de transporte de usuarios del Centro de Estancias Diurnas de San Javier.
- c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.
- d) Plazo de ejecución/entrega: un año.
- e) Admisión de prórroga: prorrogable por un año hasta un máximo de dos años en total, incluidas la posible prórroga.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60130000-8 (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio en la prestación del servicio, menor precio por cada 50 kilómetros adicionales y mejoras en los elementos personales y materiales adscritos al servicio.

4. Valor estimado del contrato: 92.592,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 46.296,30 euros anuales. Importe total 50.000 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado, pero podrá acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional aportando el correspondiente certificado de clasificación: Grupo R) Servicios de transportes, Subgrupo 1, Transportes en general, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Acreditación en los términos de la cláusula 8.ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de Lunes a Viernes, y Sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 14 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.